

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Junio Veinticuatro (24) de dos mil veintidós 2022

Proceso:	Filiación Extramatrimonial Post Mortem
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00066 00
Demandante	Kely Johana Toro López en Representación de la menor M.F.T.L
Demandado:	Yair Fernando López Novoa, Yeiko López y los Hederos Indeterminados del Causante Fernando López Gaviria
Auto:	669

ASUNTO

Oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin que se indique el costo de la prueba de ADN, asi como tambein designar curador adlite, y dar por contestada demanda.

CONSIDERACIONES

Con fecha 17 de marzo de 2022, se notificó auto admisorio de la demanda a la doctora **FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO**, como curadora ad litem del del menor demandado **YEIKO LÓPEZ TORO**, en la que dicha profesional dentro del término de ley dio contestacion a la demanda.

Surtido el emplazamiento ordenando en el numeral 5 del auto No. 282 del 08 de marzo de 2022, a los herederos Indeterminados del Causante **FERNANDO LOPEZ GAVIRIA**, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del articulo 108 del Codigo General del Proceso, designandoles Curador Ad Litem para que los represente en curso de este proceso, con quien se surtira la notitificacion personal del auto admisorio de la demanda, y para lo cual se procedera a nombrar a la misma profesional que representa los interes del menor. Adviertiendo que dentro de los 5 días siguientes a la notificacion se debe manifestar sobre la aceptacion.

Vencido el termino de traslado de la demanda se fijara fecha para la práctica de la pruba de ADN.

Ahora bien, al encontrarse ordenada la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN se ordenará oficiar al GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO REGIONAL DE OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES DE PEREIRA-RISARALDA, para que informen el costo de la



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

prueba de la diligencia para determinar las características genéticas paternas de la menor M.F.T.L, teniendo en cuenta el tubo de sangre que reposa en el **LABORATORIO DE BIOLOGIA DE MEDICINA LEGAL DE PEREIRA-RISARALDA** del señor **FERNANDO LOPEZ GAVIRIA** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 16.227.513, quien falleció el día 08 de abril de 2021, en un accidente de tránsito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la parte del demandaa en este caso del menor **YEIKO LOPEZ TORO**, quien esta representado a traves de curador ad litem.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora ad-litem de los HEREDEROS INDTERMINADOS del causante FERNANDO LOPEZ GAVIRIA, a la profesional del derecho FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electronico infolex@lexdigitalgroup.com.co. Con quien se surtira la notificación de la admisión de la demanda. Adviertiendo que dentro de los 5 días siguientes a la notificación se debe manifestar sobre la aceptación.

Por secretaria procedase a la comunicación de la designacion pertinente de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en su artículo 8.

TERCERO: OFICIAR al GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, para que informen el costo de la prueba para determinar las características genéticas paternas de la menor M.F.T.L, teniendo en cuenta el tubo de sangre que reposa en el LABORATORIO DE BIOLOGIA DE MEDICINA LEGAL DE PEREIRA-RISARALDA del señor FERNANDO LOPEZ GAVIRIA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.227.513, quien falleció el día 08 de abril de 2021, en un accidente de tránsito.

CUARTO: POR SECRETARIA, líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Cartago - Valle

La providencia anterior se notifica por Estado número 116

Junio Veintiocho (28) de dos mil veintidós 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d328b89a5033b1010e5198ee187fb19f404400324a30469fd02032c41d330fa2

Documento generado en 24/06/2022 05:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica